



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1436
20 de noviembre de 2017

**POR EL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD VIAL DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, modificó el artículo 117 de la ley 30 de 1992 estableciendo que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) determinará las políticas de bienestar universitario y de prevención vial, que deben ser aplicadas en las Instituciones de Educación Superior.

Que en desarrollo de lo anteriormente ordenado, el Acuerdo 3 de 2013 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en su artículo primero modificó el artículo 19 del Acuerdo 03 de 1995, quedando de la siguiente manera *“Las Instituciones de Educación Superior se ocuparán de procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamientos y conductas orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que se pueden generar con conductas y hábitos inapropiados”*.

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, reglamentado por el art. 1 del Decreto 2581 de 2013 señaló que *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley...”*

Que la Resolución 1565 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte estableció que las empresas deben definir unas políticas claras en cuanto a Seguridad vial y las políticas de Regulación de las materias pertinentes a la misma, las cuales, además, deben estar debidamente documentadas y ser difundidas.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, dando cumplimiento al objetivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial: *“Definir políticas, programas, planes y acciones concretas encaminadas a alcanzar los propósitos en materia de prevención de accidentes de tránsito y así reducir la accidentalidad vial o disminuir los efectos que esta pueda generar”*, implementará y desarrollara los lineamientos de seguridad vial en todo el Sistema Universitario UNIMINUTO.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

Que atendiendo a las anteriores normas legales y reglamentarias y como garantía de los derechos fundamentales a la información, la movilidad y la vida, se hace necesario la expedición de unos lineamientos generales en pro de coadyuvar con las políticas y programas del Estado sobre la seguridad vial.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: UNIMINUTO es una institución educativa líder en Colombia, que se compromete a establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un plan estratégico de seguridad vial, cumpliendo los requisitos legales aplicables y asignando los recursos necesarios para establecer actividades de promoción y prevención de accidentes viales en las actividades relacionadas con la Universidad, por esta razón, todo el personal directo e indirecto incluyendo personal administrativo, docentes y estudiantes son responsables en la participación de las actividades que se programen y desarrollen.

Los conductores y en general todos los funcionarios de UNIMINUTO, deben cumplir con la legislación en tránsito y transporte, y aplicar las disposiciones dadas en el plan estratégico de seguridad vial. La Institución solicitará el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte y seguridad vial a sus contratistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán lineamientos de Seguridad Vial de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, los siguientes:

1. LINEAMIENTO DE PREVENCIÓN DE FATIGA EN TRANSPORTE:

Sin excepción todos los conductores de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO y los contratistas que transportan a miembros de la Institución o a terceros, tienen la responsabilidad y el compromiso de cumplir con lo establecido en esta LINEAMIENTO y en la legislación vigente.

Como medida preventiva de situación de riesgo, solo está permitido conducir 8 (ocho) horas al día y tener 8 (ocho) horas de descanso entre jornada y jornada.

Los conductores deben tener al menos 15 minutos de descanso, cada tres horas de conducción de acuerdo con la planeación del recorrido y en la semana deben tener al menos un día de descanso.

Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente lineamiento, el responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial, delegará la función de registrar las jornadas ejecutadas en cada conductor perteneciente a la Corporación Universitaria Minuto de



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

Dios –UNIMINUTO, y el Analista de SSTGA de Servicios Integrados solicitará mensualmente el registro de cada conductor.

2. LINEAMIENTO DE VELOCIDAD:

Sin excepción todos los conductores de la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO y los contratistas que transportan a miembros de la Institución o a terceros tienen la responsabilidad y el compromiso de cumplir con los límites de velocidad establecidos para las vías urbanas, carreteras nacionales, departamentales y municipales, dando cumplimiento a la legislación vigente, so pena de incurrir en las sanciones pertinentes.

La Institución realizará a los conductores pertenecientes a la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO, monitoreo de la velocidad mediante las rutinas establecidas.

El seguimiento al cumplimiento de este lineamiento se realizará con base en el monitoreo de alguno de los siguientes mecanismos, los cuales se realizarán debidamente con los contratistas y lo pertinente con los vehículos propios:

1. Verificación de los informes allegados a través de la plataforma del GPS de cada vehículo.
2. Verificación técnica de los sistemas de medida de la velocidad de cada vehículo, conforme a programación de mantenimiento de vehículos.
3. Verificación dentro del Programa de Alistamiento de vehículos que se lleva por la Coordinación Nacional de Activos Fijos de la Dirección General Administrativa.
4. Reforzamiento de los lineamientos y la normatividad aplicable, a realizar durante las diversas capacitaciones que a los conductores se les dicte.

Los contratistas de transporte de UNIMINUTO no podrán exceder lo reglado; en caso de verificación de la infracción, se aplicarán las causales de incumplimiento establecidas en el contrato. Respecto de los conductores vinculados con la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO, en el caso de evidenciar el incumplimiento de los lineamientos y la legislación vigente, se le impondrán las sanciones pertinentes de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

3. LINEAMIENTO DE USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

Sin excepción todos los conductores de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO y los contratistas que transportan a miembros de la Institución o a terceros tienen la responsabilidad y el compromiso de cumplir con lo establecido en la legislación vigente, en cuanto al uso del cinturón de seguridad.



El uso del cinturón de seguridad ayuda principalmente a:

- a. Desacelerar el cuerpo en caso de choque.
- b. Prevenir la expulsión del vehículo.
- c. Minimizar el contacto con el interior del vehículo y otros ocupantes.
- d. Distribuir la fuerza del golpe en un área grande del cuerpo.

De acuerdo a lo anterior, los conductores de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO deben atender las siguientes obligaciones y recomendaciones:

1. Usar siempre el cinturón de seguridad de forma correcta.
2. Verificar que el cinturón de seguridad funcione correctamente.
3. Permanecer con el cinturón de seguridad debidamente ajustado mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
4. Procurar que los otros pasajeros lleven puesto su cinturón de seguridad.

Los contratistas de transporte de UNIMINUTO no podrán exceder lo reglado; en caso de verificación de la infracción, se aplicarán las causales de incumplimiento establecidas en el contrato. Respecto de los conductores vinculados con la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO, en el caso de evidenciar el incumplimiento de los lineamientos y la legislación vigente, se le impondrán las sanciones pertinentes de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

4. LINEAMIENTO DE MANEJO DE LA DISTRACCIÓN AL CONDUCIR

Sin excepción todos los conductores de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO y los contratistas que transportan a miembros de la Institución o a terceros tienen la responsabilidad y el compromiso de cumplir con lo establecido en la legislación vigente, sobre el uso de dispositivos de comunicación, mientras se conduce.

Las distracciones constituyen la primera causa de accidentalidad en el país, las conversaciones y chateo con dispositivos móviles durante la conducción implican riesgos potenciales que pueden conllevar a acciones inseguras, tales como:

- a. No mantener una distancia apropiada con respecto al vehículo que antecede.
- b. No mantener una posición apropiada en la línea de los vehículos.
- c. No reconocer, ni acatar las señales de tránsito.
- d. Disminución o retardo en la capacidad de respuesta en los reflejos.
- e. No escuchar claramente los sonidos de alerta del exterior de otros vehículos.
- f. No observar con claridad peatones en la vía.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

Los contratistas de transporte de UNIMINUTO no podrán exceder lo reglado; en caso de verificación de la infracción, se aplicarán las causales de incumplimiento establecidas en el contrato. Respecto de los conductores vinculados con la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO, en el caso de evidenciar el incumplimiento de los lineamientos y la legislación vigente, se le impondrán las sanciones pertinentes de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

Los conductores que ingresen a laborar en la Institución deben responsabilizarse de no distraerse al conducir.

ARTÍCULO TERCERO: La Vicerrectoría General de Bienestar, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la firma de la presente resolución realizará la actualización de los lineamientos de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: La Vicerrectoría General de Bienestar presentará al Comité de Seguridad Vial, el plan de trabajo especificando los proyectos que formaran a la comunidad universitaria en hábitos, comportamientos y prevención en cuanto a los lineamientos de seguridad vial adoptados.

Semestralmente la Vicerrectoría General de Bienestar entregara un informe del seguimiento del Plan de trabajo antes mencionado al Comité de Seguridad Vial.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., el veinte (20) del mes de noviembre de 2017.

Comuníquese y Cúmplase,

El Rector General,

P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM

Elaboró: Martha Julieta Ramirez – Subdirectora de SSTGA
Aprobó: Michael Knudsen – Director de Bienestar y Desarrollo
Darío Higuera – Gerente Gestión Humana
Padre Salomón Bravo – Vicerrector General de Bienestar